de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488)[14]: informe del Secretario General sobre la Operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/8914)"[15].

## Resolución 261 (1968)

### de 10 de diciembre de 1968

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* de que en el informe del Secretario General de 4 de diciembre de 1968 (S/8914)[16] se afirma que en las actuales circunstancias sigue siendo necesaria la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre si se quiere mantener la paz en la isla,

*Tomando nota* de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener en ella la Fuerza después del 15 de diciembre de 1968,

*Tomando nota,* de conformidad con las observaciones del informe, de los alentadores acontecimientos recientes en la isla,

1. *Reafirma* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo, 187 (1964) de 13 de marzo, 192 (1964) de 20 de junio, 193 (1964) de 9 de agosto, 194 (1964) de 25 de septiembre y 198 (1964) de 18 de diciembre de 1964, 201 (1965) de 19 de marzo, 206 (1965) de 15 de junio, 207 (1965) de 10 de agosto y 219 (1965) de 17 de diciembre de 1965, 220 (1966) de 16 de marzo, 222 (1966) de 16 de junio y 231 (1966) de 15 de diciembre de 1966, 238 (1967) de 19 de junio y 244 (1967) de 22 de diciembre de 1967, y 247 (1968) de 18 de marzo y 254 (1968) de 18 de junio de 1968, así como el consenso expresado por el Presidente en la 1143a. sesión, celebrada el 11 de agosto de 1964 y en la 1383a. sesión, celebrada el 24 de noviembre de 1967;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que actúen con la mayor mesura y a que continúen en cooperación sus decididos esfuerzos para alcanzar los objetivos del Consejo de Seguridad aprovechando de manera constructiva el ambiente y las oportunidades propicios que hay en la actualidad;

3. *Prorroga* una vez más por un nuevo plazo que expirará el 15 de junio de 1969, el establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas en Chipre creada por la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, con la esperanza de que para entonces se hayan realizado progresos suficientes hacia una solución definitiva a fin de que sea posible retirar o reducir considerablemente la Fuerza.

*Aprobada por unanimidad en la 1459a. sesión.*

14 *Ibid., Decimoctavo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1963.*
15 *Ibid., Vigésimo Tercer Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1968.*
16 *Ibid.*

---

# CUESTION RELATIVA A LA SITUACION EN RHODESIA DEL SUR[17]

## Decisión

En su 1399a. sesión, celebrada el 19 de marzo de 1968, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jamaica y Zambia a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: Cartas, de fechas 2 y 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de treinta y dos Estados Miembros (S/5382[18] y S/5409[18]):

"Carta, de fecha 12 de marzo de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Botswana, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Kenia, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uganda y Zambia (S/8454)[19]."

En la 1428a. sesión del Consejo, celebrada el 29 de mayo de 1968, el Presidente (Reino Unido) informó al Consejo que había decidido, de conformidad con el artículo 20 del reglamento provisional, abstenerse de presidir los debates del Consejo durante el examen de la cuestión.

17 El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1963, 1965 y 1966.
18 Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963.*
19 *Ibid., Vigésimo Tercer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1968.*